



## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PATRONATO DE LA FAGEDA FUNDACIÓ

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El Código tiene por objeto establecer los principios de actuación del Patronato de la Fundación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de las personas que lo componen, todo ello con el fin de seguir los principios del Buen Gobierno Corporativo y alcanzar la mayor eficacia en su gestión.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento será de aplicación y de obligado cumplimiento para todas las personas que componen el Patronato de la Fundación, así como a la dirección general y al resto de direcciones de Área en todos aquellos aspectos del mismo referidos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto profesional.

Asimismo, el Reglamento será de aplicación a quienes, de hecho y por cualquier causa, con mayor o menor notoriedad, asuman responsabilidades de administración.

LA FAGEDA FUNDACIO, junto con la FUNDACIO PRIVADA DE SERVEIS ASSISTENCIALS DE LA GARROTXA y LA FAGEDA, SCCL forman parte de un proyecto social común que tiene como finalidad el desarrollo y continuidad del proyecto LA FAGEDA.

Cada entidad desarrolla una serie de actividades diferenciadas para cumplir con la misión única del proyecto de mejorar la calidad de vida y favorecer la integración de las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

Por razones jurídicas insoslayables, cada entidad ha de estar dirigida por su órgano de gobierno nombrado según los estatutos sociales de cada una de ellas. Pero como proyecto común con una misión compartida, el órgano de gobierno de LA FAGEDA FUNDACIO tendrá una visión del conjunto del proyecto, participando con los mecanismos que la legislación y estatutos de cada entidad prevea.

Para ello, en cada una de las entidades FUNDACIO PRIVADA DE SERVEIS ASSISTENCIALS DE LA GARROTXA y LA FAGEDA, SCCL se han fijado los criterios y mecanismos de gobierno que la legislación permite para que los miembros del Patronato de LA FAGEDA FUNDACIO participen en su gobierno :

- En el Consejo Rector de LA FAGEDA, SCCL participarán un representante de LA FAGEDA FUNDACIO y un representante de la FUNDACIO PRIVADA DE SERVEIS ASSISTENCIALS DE LA GARROTXA, ambos en su calidad de socios colaboradores de la cooperativa
- El Patronato de la FUNDACIO PRIVADA DE SERVEIS ASSISTENCIALS DE LA GARROTXA estará formado por los mismas personas que por razón de su cargo son miembros del Patronato de LA FAGEDA FUNDACIO.



### **Artículo 3. Entrada en vigor y modificación.**

El Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Patronato.

Corresponde al Patronato introducir modificaciones en el Reglamento. Toda petición de modificación del Reglamento deberá ser razonada, a cuyo efecto quienes la soliciten deberán acompañar al texto de la propuesta un informe justificativo de las causas y el alcance de la modificación que se propone.

### **Artículo 4. Interpretación.**

El Reglamento se ha de interpretar de conformidad con las normas legales y estatutarias que resulten de aplicación.

Los deberes básicos de información, transparencia y seguridad en materia de gobierno corporativo serán principios inexcusables en la interpretación de estas normas.

Corresponde al Patronato de la Fundación resolver las dudas interpretativas que puedan suscitarse en la aplicación del Reglamento.

### **Artículo 5. Difusión.**

Los Patronos, así como la dirección general y el resto de las direcciones de Área en lo que les sea de aplicación, tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Patronato les facilitará un ejemplar del Reglamento, en el momento en que acepten su nombramiento.

## **CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL PATRONATO**

### **Artículo 6. Composición.**

El Patronato de la Fundación estará integrado por un número de miembros entre 6 y 20, todos ellos con iguales derechos y obligaciones con sujeción a los preceptos legales y estatutarios vigentes.

La designación de nuevos miembros se realizará a iniciativa del propio Patronato de la Fundación, siendo nombrados por el Presidente de la Fundación.

A la hora de proponer nuevos miembros del Patronato, y con la finalidad de asegurar en todo momento la preeminencia del interés social en el órgano de administración, el Patronato procurará que las propuestas de candidatos recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia y experiencia, y verificará que no concurren las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley o en los Estatutos de la Fundación. Asimismo, en la composición del Patronato se perseguirá un prudente equilibrio entre los distintos ámbitos profesionales y competenciales, con Patronos procedentes del ámbito de La Fageda, ámbito Jurídico, ámbito Empresa Mercantil, ámbito Empresa e Iniciativa Social, ámbito Académico. De igual forma, en el equilibrio Territorial de los miembros del Patronato se tendrá en cuenta la vinculación a la comarca de la Garrotxa donde se ubica el proyecto.

## **CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL PATRONATO**

### **Artículo 7. Presidencia del Patronato.**

La presidencia de la Fundación corresponde como cargo vitalicio al fundador de La Fageda, Dn.



Cristóbal Colón.

Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Patronato cuando lo considere oportuno, con un mínimo de tres veces al año, de formar el orden del día de sus reuniones, y de dirigir los debates.

El Presidente asumirá las siguientes responsabilidades:

- Procurar la asistencia a las reuniones de todos los componentes del Patronato, para lo cual se enviarán las convocatorias en la forma y plazos estipulados en este Reglamento.
- Verificar las causas de no asistencia al Patronato por parte de algún Patrono, cuando ésta sea reiterada.
- Supervisar la evaluación del funcionamiento del Patronato, la puesta en marcha, en su caso, de las propuestas de mejora que se deriven de ella, o la corrección de las ineficiencias detectadas.

#### **Artículo 8. Secretaría del Patronato.**

El Patronato designará de entre sus miembros un Secretario que tendrá a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de todos los ámbitos legales que correspondan a la fundación. El Secretario, custodiará la documentación y levantará acta de las sesiones, que se transcribirán al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y se ocupará de prestar a los Patronos el asesoramiento y la información necesaria; de conservar la documentación social; de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y de certificar los acuerdos sociales.

El Secretario cuidará, en todo caso, de la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y del correcto desarrollo de los procedimientos, que a tal efecto regulen el funcionamiento interno del Patronato de la Fundación.

El Secretario asumirá íntegramente el correcto desarrollo de todo el proceso de levantamiento y firma de las actas, así como el envío posterior de ésta a todas las personas que componen el Patronato.

#### **Artículo 9. Comisiones del Patronato y Consejo Asesor.**

El Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas, con las facultades que en cada caso se determine, así como nombrar apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias.

En base a esa facultad, se crea La Comisión Permanente como órgano delegado del Patronato cuyas funciones principales son:

- a) Proponer las líneas y directrices de actuación de la Fundación a corto y medio plazo.
- b) Efectuar el seguimiento de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco de las funciones de La Fageda Fundació, velando por el cumplimiento de los fines fundaciones.



Dicha Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente del Patronato, el director de Negocio de la Fageda Fundació y dos patronos nombrados por designación expresa del propio Patronato de la Fundación.

La Comisión Permanente establecerá reuniones con una periodicidad mensual, convocándolas su Presidente, en las que se llevarán a cabo un seguimiento y evaluación del grado de ejecución del plan estratégico y de gestión, revisión de principales cifras de indicadores y toma de decisiones correctoras si procede con el fin de disponer de un Comité activo y comprometido con la supervisión de las políticas desarrolladas en la Fundación. En todo caso, la Comisión Permanente es un órgano cuya función es favorecer el gobierno de la Fundación, sin entorpecer ni sustituir el trabajo del personal ejecutivo.

No podrán ser objeto de delegación en la Comisión Permanente las facultades indelegables, ni aquellas otras necesarias para el responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Patronato.

La Comisión Permanente informará al Patronato de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, de las que se extenderán actas para su distribución al Patronato.

Se crea, también, la Comisión de Auditoría y Supervisión de Riesgos formada por el Director General de La Fageda Fundació, el responsable de control interno e información financiera de La Fageda Fundació, el Secretario del Patronato y un Patrono nombrado por designación expresa del propio Patronato.

La Comisión de Auditoría y Supervisión de Riesgos, que se reunirá con periodicidad al menos cuatrimestral, tendrá a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento de toda la normativa legal que afecte a la Fundación y realizar el seguimiento de la auditoría de cuentas, con plenos poderes de interlocución con los auditores de la Fundación.

La Comisión de Auditoría y Supervisión de Riesgos informará al Patronato de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, de las que se extenderán actas para su distribución al Patronato.

En los casos puntuales en los que estatutariamente se produzca el cese de un patrono, la decisión de su renovación o la necesidad de incorporación de un nuevo patrono, se establecerá una Comisión de Nombramientos ad hoc. Esta Comisión estará formada por el presidente de la Fundación y dos de los patronos nombrados por designación expresa del propio Patronato de la Fundación. La Comisión de Nombramientos presentará al Patronato un informe escrito justificativo de sus propuestas.

Asimismo y a criterio del Patronato podrán establecerse otras Comisiones ad hoc, de carácter temporal, para ayudar al gobierno de la fundación en aquellos ámbitos que se decidan.

#### **Artículo 10. Constitución de Consejo Asesor**

El Patronato nombrará un Consejo Asesor con el fin de recabar los puntos de vista de personas de referencia vinculadas históricamente con el proyecto La Fageda, o, de personas externas al proyecto de probada competencia profesional con una confesada afinidad por el mismo. El Consejo Asesor se articulará también con el fin de ser cantera de nuevos Patronos para la Fundación. La composición de Consejo Asesor y sus competencias serán definidas por el



Patronato. Las recomendaciones del Consejo Asesor serán tenidas en cuenta por el Patronato, aunque no serán vinculantes para el mismo.

## CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL PATRONATO

### Artículo 11. Competencias del Patronato.

El Patronato es el máximo órgano de decisión, control y representación de la Fundación.

La política del Patronato es ejercer el control de la gestión ordinaria de la Fundación que recae en la Comisión Permanente, y en la Dirección General, y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al Patronato, ni aquellas otras necesarias para el ejercicio responsable de la función general de supervisión.

Además de las facultades que se le atribuyen en los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación será el responsable de:

- Aprobar el Plan Estratégico de la Fundación y de verificar periódicamente su grado de desarrollo y aplicación efectiva.
- Aprobar el Plan de Gestión anual, que incluirá la propuesta de presupuestos y los ámbitos de desarrollo social, y realizar evaluaciones parciales sobre su ejecución.
- Aprobar la Política de gestión de los diferentes colectivos de personas que constituyen La Fageda Fundació y desarrollar, en este sentido, funciones de control y supervisión del grado de aplicación de ésta en la Fundación.
- Aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos que contemple el mapa de riesgos, identificando el grado de exposición a los mismos y definiendo las acciones correctoras o mitigadoras.
- Aprobar las políticas que regulen los procedimientos de contratación, de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Arbitrar un sistema de resolución de los conflictos de interés que pudieran surgir en el seno de las reuniones de Patronato. A tal efecto, se dispondrá de una declaración individual de conflictos potenciales, así como de una descripción de los procedimientos a iniciar en caso de que surjan los conflictos de interés.



## **CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO**

### **Artículo 12. Reuniones del Patronato.**

El Patronato se reunirá obligatoriamente, con carácter ordinario, tres veces al año, sin perjuicio de que pudieran convocarse otras sesiones con carácter extraordinario. Estas reuniones se convocarán siempre en tiempo y forma y con la anterioridad que se estipula estatutariamente, adjuntando la documentación que sea necesaria.

Siguiendo el ciclo anual, en la primera sesión al final del primer trimestre, se procederá a la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior. En la segunda reunión anual al final del segundo trimestre, se procederá a la aprobación de las Cuentas Anuales, con el preceptivo informe de Auditoría. En la tercera reunión anual, al final del cuarto trimestre se presentará, para su aprobación y posterior remisión al Protectorado, el Plan de Gestión y Presupuesto para el año siguiente.

No obstante, el Presidente deberá convocar el Patronato a solicitud de la cuarta parte de las personas que lo componen. Asimismo, el Patronato se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento del mismo.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por correo electrónico, y la realizará el Presidente incluyendo el orden del día de la sesión y la información que proceda, conforme al mismo.

Las sesiones del Patronato de la Fundación tendrán lugar ordinariamente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro lugar que determine el Presidente y se señale en la convocatoria.

El Patronato de la Fundación se entenderá convocado y constituido en sesión extraordinaria para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración del Patronato.

### **Artículo 13. Desarrollo de las sesiones.**

Los Patronos deberán asistir a las sesiones del Patronato. En caso de ausencia de un Patrono, su voto es indelegable.

En caso de no asistencia a la reuniones por parte de los Patronos de manera reiterada y sin causa suficiente que lo justifique, se tomarán las medidas sancionadoras establecidas en estos casos y si procede, se propondrá el cese del patrono en su puesto.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Patronos en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

Salvo en los casos en que la ley o los Estatutos de la Fundación exijan una mayoría reforzada, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Patronos presentes en la reunión. El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

Cada Patrono presente dispondrá de un voto.



#### **Artículo 14. Actas del Patronato de la Fundación.**

El acta de la sesión del Patronato de la Fundación se confeccionará por su Secretario y, en ausencia de éste por el Patrono que para tal fin se hubiere designado en el momento de la reunión por el mismo Patronato, asumiendo éste íntegramente el correcto desarrollo del procedimiento de levantamiento, firma y protocolización notarial de las actas, así como en envío posterior de ésta a todos los miembros del Patronato, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de la celebración de la reunión para su validación por todos los asistentes.

El acta se aprobará por el propio Patronato, en la sesión inmediata siguiente.

### **CAPÍTULO VI DESIGNACIÓN y CESE DE PATRONOS**

#### **Artículo 15. Nombramiento de Patronos.**

En el momento en que acepten su nombramiento, los Patronos deberán firmar un documento de compromiso (anexo I) en virtud del cual se comprometan a cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley y las normas de buen gobierno de la Fundación, que garantizan los principios fundamentales de transparencia e independencia.

Una vez designados los Patronos recibirán por parte de la Fundación una presentación sobre la misma y el presente reglamento, así como los Estatutos de la Fundación. Además, se les impartirá un Plan de formación continuo para que tengan un conocimiento actualizado de la situación de la Fundación.

#### **Artículo 16. Duración cargo, cese y renovación de Patronos.**

Los Patronos cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados –cuatro años- o cuando lo decida el Patronato en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

Transcurridos los primeros cuatro años para los que fueron nombrados, los Patronos podrán ser reelegidos para nuevos períodos de cuatro años, con el límite de dos renovaciones y sin límites de edad.

Los Patronos deberán poner su cargo a disposición del Patronato de la Fundación y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b. Cuando hayan infringido sus obligaciones como Patronos.
- c. Cuando su permanencia en el Patronato pueda poner en riesgo los intereses de la Fundación.
- d. Cualquier otra derivada de la normativa vigente en materia de Fundaciones.



## **CAPÍTULO VII DEBERES DEL PATRONO**

### **Artículo 17. Criterios de conducta.**

Los criterios que han de presidir en todo momento la actuación del Patronato son:

- a. El cumplimiento de los Fines Fundacionales
- b. La defensa de la viabilidad de la Fundación

Todo ello deberá llevarse a cabo a través de la optimización de la gestión de los recursos disponibles, cumpliendo de buena fe los contratos concertados con trabajadores, proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos propios de una responsable conducción de la Fundación.

En el ámbito de la organización corporativa, el Patronato adoptará las medidas necesarias para asegurar que la dirección de la Fundación se encuentra bajo la efectiva supervisión del Patronato.

### **Artículo 18. Obligaciones generales del Patrono.**

La función del Patrono es orientar y controlar la gestión de la Fundación, con el fin de garantizar su continuidad cumpliendo siempre los fines fundacionales.

El patrono se legitima por su servicio a la fundación.

En el desempeño de sus funciones, el Patrono obrará con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses fundacionales y con la efectiva observancia del deber de lealtad para la Fundación, quedando particularmente obligado a:

- a. Dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Fundación, recabando la información suficiente para ello.
- b. Asumir como un compromiso personal la asistencia a las reuniones del Patronato, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato de la Fundación y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- d. Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Fundación de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e.- Actuar con independencia, ligado exclusivamente a la voluntad fundacional.
- f. Cumplir, en general, los deberes impuestos por las leyes y otras disposiciones de carácter general con fidelidad al interés fundacional, debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Reglamentos sociales o al interés fundacional, y solicitar la constancia en acta de su oposición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés.





#### **Artículo 19. Deber de confidencialidad.**

Aún después de cesar en sus funciones, los Patronos deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de los datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceras personas o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés fundacional.

#### **Artículo 20. Deber de transparencia e información.**

Constituye un deber de los Patronos tener informado puntualmente al Patronato acerca de aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones.

A petición de la Fundación, el Patrono deberá informar a la Fundación de todas las participaciones que mantenga en el capital de Empresas o Fundaciones con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Fundación, y los cargos o las funciones que en ella ejerza, así como la realización por cuenta propia o ajena, de actividades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de la Fundación. Y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante o incompatible para su actuación como Administrador de la Fundación.

Asimismo, el Patrono deberá comunicar a la Fundación los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Patrono o los que pudieran entrañar un conflicto de intereses.

Adicionalmente, el Patrono deberá informar a la Fundación de cualquier tipo de incidencia o reclamación judicial o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la Fundación.

#### **Artículo 21. Conflicto de intereses.**

En cumplimiento del deber de lealtad al que se halla sujeto, el Patrono deberá evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él y personas con los que tenga vinculación y la Fundación, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Patronato de la Fundación. En particular:

- El Patrono deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente involucrado en su esfera de intereses personal o profesional.
- El Patrono no podrá realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial, con la Fundación, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Patronato apruebe la transacción, a través de una Declaración Responsable que se pondrá en conocimiento del Protectorado.
- El Patrono no puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Fundación, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Patrono o mediante la utilización de medios e información de la Fundación.

La lealtad de los Patronos con la Fundación debe llevarles a informar al Presidente cuando tengan



conocimiento de cualquier abuso o incumplimiento, en particular si puede referirse al manejo de información relevante o privilegiada.

#### **Artículo 22. Utilización del nombre de la Fundación.**

El Patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni Invocar su condición de administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

#### **Artículo 23. Información no pública.**

El uso de información no pública de la Fundación con fines privados sólo procederá si su utilización no causa perjuicio a la Fundación.

#### **Artículo 24. Persona vinculada.**

A efectos del presente capítulo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Patronos:

- . (i) El cónyuge del Patrono, o las personas con análoga relación de afectividad.
- . (ii) Los/as ascendientes, descendientes y hermanos/as del Patrono o del cónyuge del Patrono.
- . (iii) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos o hermanas del Patrono.

### **CAPÍTULO VIII DERECHOS y FACULTADES DEL PATRONO**

#### **Artículo 25. Derechos y facultades.**

El Patrono se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus instalaciones.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Fundación, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente y del Secretario, quienes atenderán las solicitudes del Patrono, facilitándole directamente la información requerida, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas.

#### **Artículo 26. Auxilio de expertos.**

Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, el Patronato podrá contratar o solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financiero u otros expertos.

El encargo deberá de versar sobre aquellas cuestiones que reviertan complejidad y que se presenten en el desempeño del cargo. Dicho encargo deberá contar con la conformidad previa de la Comisión Permanente o del Comité de Auditoría.

#### **Artículo 27. Retribución del Patrono.**

Los Patronos no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

La Fundación contratará una póliza de seguro de cobertura de responsabilidad civil para todos los miembros del Patronato, como mecanismo de cobertura legal frente a cualquier conflicto que pudiera surgir en virtud de la aplicación del régimen de responsabilidad de los miembros del Patronato.



## CAPITULO IX EVALUACIÓN

### **Artículo 28. Autoevaluación.**

Con el fin de seguir un aprendizaje continuo y con el propósito de mejora, el Patronato procederá, de forma anual, a autoevaluar su funcionamiento.

### **Artículo 29. Procedimientos de autoevaluación.**

El Patronato desarrollará los métodos específicos de autoevaluación que versarán sobre:

- a.- Cantidad y calidad de la información generada.
- b.- Desempeño de las sesiones ordinarias.
- c.- Competencias y funciones de los patronos.
- d.- Grado de cumplimiento de la misión.
- e.- Competencias de la Dirección General y de la estructura organizativa.
- f.- Cualquier otro a juicio del Patronato.

## CAPÍTULO X RENDICION DE CUENTAS

### **Artículo 30. Información a disposición de los distintos grupos de interés.**

El Patronato deberá hacer público en la página web de la Fundación la información exigida por la Ley de Transparencia, el Reglamento del Patronato y Código de buen Gobierno, un informe anual de Gobierno Corporativo, a diseñar por el Patronato en base a las líneas establecidas para sociedades cotizadas, y una Memoria de Sostenibilidad.

Dicha información ofrecerá una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la Fundación y de su funcionamiento en la práctica. A título indicativo y no exhaustivo la información puesta a disposición del público consistirá en:

1. Estructura del Patronato de la Fundación, con información relativa a la identidad y currículum de sus patronos y las reglas de organización y funcionamiento del Patronato (Código de Buen Gobierno).
2. Cuentas Anuales auditadas de la Fundación que comprendan: Balance, Cuenta de Explotación, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, memoria completa e informe de gestión.
3. Presupuesto anual y plan de actuación.
4. Subvenciones Públicas recibidas.
5. Informe anual de Gobierno Corporativo.
6. Memoria de Sostenibilidad.



7. Organigrama, identidad y currículum del equipo directivo de la Fundación.

## ANEXO I DECLARACIÓN DE COMPROMISO

D .....se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y deberes en su calidad de Patrono de La Fageda Fundació:

- Proteger los valores de la Fundación y sus entidades vinculadas en la preservación del proyecto “La Fageda”.
- Ostentar la representación de la Fundación y ejercer todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, administrando los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.
- Velar porque se sigan las directrices de actuación para un Gobierno Responsable en La Fageda Fundació en materia de transparencia y sostenibilidad.
- Orientar y controlar la gestión de la Fundación con el fin de contribuir a la creación de valor social y de valor económico que garantice el cumplimiento de los fines fundacionales .
- Obrar con la diligencia necesaria para la consecución de los intereses sociales y con la observancia del deber de lealtad para la Fundación, quedando particularmente obligado a:
  - a. Conocer la misión y fines de la Fundación y conocer las bases de su modelo mercantil y asistencial.
  - b. Dedicar el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Fundación, recabando la información suficiente para ello.
  - c. Asumir como un compromiso personal la asistencia a las reuniones del Patronato, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
  - d. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato de la Fundación y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
  - e. Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Fundación de la que tenga noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
  - f. Cumplir, en general, los deberes impuestos por las leyes y otras disposiciones de carácter general con fidelidad al interés fundacional, debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la normativa vigente, el presente Código de Buen Gobierno, o al interés fundacional, y solicitar la constancia en acta de su oposición cuando lo considere más conveniente para la tutela de dicho interés.
  - g. Mantener el secreto y deber de confidencialidad de las informaciones de carácter confidencial, guardando reserva de los datos, informes o



antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceras personas o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés fundacional, aun después de cesar en sus funciones.

- h. Tener informada puntualmente a la Fundación acerca de aquellos intereses particulares que puedan afectar a su toma de decisiones.
- i. Comunicar a la Fundación los cambios significativos en su situación profesional, que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Patrono o los que pudieran entrañar un conflicto de intereses.
- j. Adicionalmente, informar a la Fundación de las reclamaciones judiciales o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la Fundación.
- k. Evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él y personas con los que tenga vinculación y la Fundación, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Patronato. En particular:

El Patrono deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté directa o indirectamente involucrado con estricto cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, el presente Código así como en las disposiciones de carácter general que sean aplicables

El Patrono no podrá realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial con la Fundación, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Patronato apruebe la transacción, a través de una Declaración Responsable que se pondrá en conocimiento del Protectorado.

El Patrono no puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Fundación, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Patrono.

El Patrono debe informar al Presidente y al Patronato cuando tenga conocimiento de cualquier abuso o incumplimiento, en particular, si puede referirse al manejo de información relevante o privilegiada.

El Patrono no puede utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su condición de Patrono de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia, o de personas a él vinculadas.

Fdo. ....

